



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 0234/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a.
MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE
MADRID.**

**ACUERDO GUBERNATIVO: AMPLIACION DE FRANJAS HORARIAS EN LA AGENDA
PROGRAMADA DE CITACIONES DE JUICIOS RAPIDOS Y JUICIOS POR DELITOS LEVES.**

Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 29 de abril el Consejo General del Poder Judicial aprobaba la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación y el Protocolo de actuación que incidía en los aspectos más relacionados con la protección de la salud profesional, como el uso de medios tecnológicos, el mantenimiento de las distancias de seguridad tanto en los edificios judiciales como en las oficinas y salas de vistas, etc.

Segundo. En la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19; en el Anexo I se regulan las medidas de seguridad laboral estableciendo, en su artículo 2, la distancia social como medida principal de protección colectiva, debiendo procurarse para ello, establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 2 metros en todos los espacios de trabajo y, además, en las zonas de acceso, espera y espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.



**DECANATO
JUZGADOS DE MADRID**

Además, señala que el aforo máximo de las sedes judiciales deberá permitir cumplir con el requisito mencionado de la distancia interpersonal de 2 metros.

Se hace preciso, por tanto, arbitrar todos los mecanismos a nuestra disposición para que el acceso del público y de los profesionales a las sedes judiciales permita dichas distancias de seguridad.

Tercero. En el partido judicial de Madrid, los Juzgados de Instrucción, de acuerdo con las normas de reparto vigentes, tienen establecido un turno de guardia en el que tres juzgados, los denominados B, C y D, celebran aquellos juicios rápidos por delitos menos graves señalados en la agenda programada de citaciones.

Asimismo, celebran juicios rápidos los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer, de acuerdo con calendario establecido anualmente.

Con el objetivo de reducir la presencia del público en las sedes judiciales y su permanencia en las salas de espera, pasillos y zonas comunes, como medida de prevención del contagio del COVID-19, **ACUERDO**

Primero. Que el intervalo horario para el enjuiciamiento de los delitos menos graves que se celebran por los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia denominados B, C y D, que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 40 minutos, sin exceder la hora máxima de señalamientos de las 17:00 horas.

Segundo. Que el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 40 minutos, señalándose el primero a las 10:00 horas y hasta cinco señalamientos.



**DECANATO
JUZGADOS DE MADRID**

Tercero. Que el intervalo horario para la celebración de los juicios rápidos por los Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer que se señalan en la agenda programada de citaciones sea de 50 minutos, señalándose el primero a las 10:00 horas y hasta cinco señalamientos.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial destinados en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal de este partido judicial para su traslado a éstos.

Notifíquese esta resolución al Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.